



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 471-2024-UNAH

Huanta, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 422-2024-CO-P-UNAH, de fecha 18 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 467-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 0400-2024-UNAH/VPA-DASA, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 188-2024-UNAH/VPA-DASA-URA, de fecha 08 de noviembre de 2024; Solicitud S/N, de fecha 06 de noviembre de 2024; Proveído S/N de fecha 18 de noviembre de 2024; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, Región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 7 del Estatuto, de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, establece: La autonomía se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables. La UNAH ejerce su autonomía en los siguientes regímenes: **a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo y e) Económico;**

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, se establece el marco normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; precisando que, entre los programas de componen el PIR se encuentra el Programa de Reparaciones en Educación;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece beneficios en el programa de reparaciones en educación, las siguientes: a). Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas en el nivel técnico y superior. b). - Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 471-2024-UNAH

Huanta, 20 de noviembre de 2024

de comedor y vivienda en caso de que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior. c) Otorgamiento de becas. d). - Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico-productiva. e). - Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada;

Que, según el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias, son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a).- Los beneficiarios individuales, que por razón del proceso de la violencia tuvieron que interrumpir sus estudios, b).- Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida, y c).- Los hijos producto de la violación sexual. Los beneficiarios antes señalados pueden transferir el beneficio, única vez y solo a un familiar en línea recta descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad;

Que, en virtud a los artículos 18° y 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 antes citados, el Ministerio de Educación, ha emitido la Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual se compromete a brindar a favor de las víctimas y familiares: a) Reserva de vacantes, b).- Exoneración de pagos (pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudios; además servicios de comedor y vivienda en instituciones públicas de nivel básico, técnico y superior, y c).- otorgamiento de becas;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 06 de noviembre de 2024, la estudiante MARILUNA VILLAGARAY MEDINA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, solicita exoneración de pagos para trámites de bachiller y demás pagos, por estar inscrita en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código T05008212. Adjunta copia de Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación – REBRED y copia del DNI. Al respecto se advierte que se ha verificado en el Sistema de Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones (página web del Registro Único de Víctimas), donde consta que la recurrente efectivamente se encuentra inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación – REBRED consultas de estado;

Que, mediante Informe N° 188-2024-UNAH/VPA-DASA-URA, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Ing. Trudy Ramos Rojas, Responsable de Servicios Académicos UNAH, remite información de datos académicos de la estudiante MARILUNA VILLAGARAY MEDINA, al Mg. Fabian Lema Rivera, Director de Actividades y Servicios Académicos;

Que, mediante Informe N° 0400-2024-UNAH/VPA-DASA, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Mg. Fabian Lema Rivera, Director de Actividades Y Servicios Académicos, remite Informe para exoneración de pagos de la estudiante MARILUNA VILLAGARAY MEDINA, por ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592, con código REBRED T05008212;

Que, mediante Opinión Legal N° 467-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina es procedente admitir la solicitud de exoneración del pago por derecho de trámites administrativos, presentado por la estudiante MARILUNA VILLAGARAY MEDINA de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental UNAH, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 471-2024-UNAH

Huanta, 20 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe N° 422-2024-CO-P-UNAH, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico UNAH, solicita la aprobación de la exoneración de pagos por derecho de trámites administrativos hasta la culminación de la carrera profesional (obtención del título profesional de la estudiante MARILUNA VILLAGARAY MEDINA;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Extraordinaria el día 20 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE PAGOS para trámites de bachiller y demás pagos a favor de **MARILUNA VILLAGARAY MEDINA**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería y Gestión Ambiental de la UNAH, en su condición de beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código REBRED N° T05008212, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Servicios Académicos
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Facultad de Ingeniería y Gestión
E.P. Ingeniería y Gestión Ambiental
Transparencia
Interesada
Archivo (02)

